



0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

QUE OTORGA: MARÍA TERESA DEL CARMEN CARRERA DE TONELLO
Y OTROS

CUANTIA: \$ 4000,00.

COPIAS:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy seis de octubre
del dos mil nueve, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del
Cantón Quito, Comparecen a la celebración de esta escritura y en calidad de

socios los señores María Teresa del Carmen Carrera de Tonello, Alexandro
Tonello Carrera, David Tonello Carrera; y, Diego Emanuelle Tonello Carrera...-

Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
casados los tres primeros y soltero el último, todos domiciliados en esta ciudad
de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

doy fe y dice: Que celebra la Escritura, que se contiene en la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura
pública la presente minuta de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de
esta escritura y en calidad de socios los señores María Teresa del Carmen
Carrera de Tonello, Alexandro Tonello Carrera, David Tonello Carrera; y, Diego
Emanuelle Tonello Carrera...- Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y soltero el último,

1 todos domiciliados en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar
2 y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA: Los
3 otorgantes, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, resuelven
4 constituir la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que es materia
5 del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA
6 COMPAÑÍA TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.
7 CAPITULO PRIMERO Naturaleza, Domicilio, Objeto y Duración de la
8 Compañía ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DOMICILIO: La
9 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituye por el presente
10 instrumento, tendrá como razón social la de TONELLO SOLUCIONES
11 INTEGRALES CIA. LTDA. y en su vida de relación se regirá por las leyes
12 ecuatorianas y los presentes Estatutos. Su domicilio principal es el Distrito
13 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias, oficinas y sucursales en
14 cualquier parte del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
15 SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social: a).- La importación,
16 exportación, distribución y venta de toda clase de maquinaria agrícola e
17 industrial en general; b).- El diseño y planificación de proyectos hidráulicos,
18 eléctricos, electrónicos, de riego, paisajísticos; c).- El tratamiento de aguas
19 residuales; d).- Importación, fabricación, exportación y comercialización de
20 equipos anti incendio; e).- De cabezales de riego, agua potable y aguas
21 residuales; f).- Alquiler de maquinaria caminera, agrícola y equipos hidráulicos;
22 g).- Levantamientos topográficos; h).- Importación, exportación y
23 comercialización de insumos agrícolas, semillas, fertilizantes, pesticidas y
24 sustratos; i).- Construcciones de obras civiles; y, j).- Podrá representar a personas
25 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fabricantes y/o distribuidoras de
26 productos, maquinarias, equipos y servicios afines con su objeto social.- En
27 general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de
28 comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas,



1 incluidas las de importación y/o exportación que sean necesarias y convenientes
2 para el mejor cumplimiento de sus finalidades, pudiendo fusionarse o integrarse
3 con compañías constituidas o por constituirse que propendan a la misma
4 actividad, transformarse o escindirse. ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:
5 La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha
6 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
7 CAPITULO SEGUNDO Capital y Participaciones. ARTICULO
8 CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de
9 CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10 dividido en cuatro mil participaciones de un dólar cada una.- Las participaciones
11 que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
12 acumulativas e indivisibles.- La compañía entregará a cada socio un certificado
13 de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el
14 número de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTICULO
15 QUINTO.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES: Para la
16 transferencia de participaciones previamente se obtendrá el consentimiento
17 unánime del Capital Social y la cesión de las mismas se hará de conformidad
18 con lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles
19 por herencia. ARTICULO SEXTO.- DERECHO PREFERENTE: Los socios
20 tendrán derecho preferente para intervenir en los aumentos de capital social de la
21 compañía, suscribiendo las nuevas participaciones a prorrata de las
22 participaciones de cada uno de ellos. ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO DE
23 VOTO: Por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto. CAPITULO TERCERO De
25 la Administración ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y
26 ADMINISTRACIÓN: La compañía está gobernada por la Junta General de
27 Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General; y, los
28 gerentes funcionales. CAPITULO CUARTO De la Junta General ARTICULO

1 NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente
2 convocada y constituida es el órgano supremo de gobierno y dirección de la
3 compañía. Sus resoluciones obligan a todos los socios, incluidos los ausentes,
4 salvo el derecho de impugnación de conformidad con la ley. ARTICULO
5 DÉCIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta
6 General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía por lo
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o
9 el Gerente General a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, al
10 fijado para la reunión, mediante comunicación escrita y dirigida al domicilio de
11 cada uno de ellos. La Convocatoria deberá contener el lugar, fecha, día y hora de
12 la reunión y los puntos a tratarse, pudiendo acompañarse a la comunicación
13 cualquier información que, a juicio del convocante, sea útil para el mejor
14 desenvolvimiento de la Junta. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-
15 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:
16 Extraordinariamente, la Junta General se reunirá en cualquier época que fuere
17 convocada. La convocatoria se hará por iniciativa del Presidente Ejecutivo o del
18 Gerente General en la forma y modo previstos para las juntas ordinarias; sin
19 perjuicio de hacerlo a pedido expreso del socio o socios que representen el diez
20 por ciento del capital social, por lo menos. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-
21 JUNTA UNIVERSAL: La Junta General se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
24 capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO
26 DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN: En caso de que uno de los socios
27 no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá delegar a otra
28 persona, socia o no, para que la represente. Para ello, se precisará de autorización



1 por escrito dirigida al Presidente Ejecutivo y con carácter especial para cada
2 junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido.
3 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN: El Presidente Ejecutivo
4 declarará constituida y presidirá toda junta general. El Gerente General actuará
5 como secretario. En las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, solo
6 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Si la junta general
7 no se instalase a la primera convocatoria, el Gerente General o el Presidente
8 Ejecutivo harán una segunda convocatoria. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
9 QUÓRUM Y CONSTITUCIÓN: La junta general, ordinaria o extraordinaria,
10 podrá instalarse en primera convocatoria con el número de socios que, como
11 mínimo, representen el cincuenta y uno por ciento del capital social; y, en
12 segunda, con cualquier número de socios, particular este último, que deberá
13 expresarse necesariamente en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
14 DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: Salvo los casos expresamente
15 contemplados en la Ley y estos Estatutos, toda resolución de la junta se tomará
16 por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las deliberaciones y acuerdos
18 de las juntas generales se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y
19 llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la junta. Se
20 formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y
21 de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la
22 forma señalada por la ley y el estatuto. Se incorporará al expediente todos
23 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. ARTICULO
24 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son
25 atribuciones de la junta general las siguientes: a) Designar y remover al
26 Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los gerentes funcionales, y fijar sus
27 remuneraciones. b) Aprobar los informes, las cuentas y los balances que
28 presenten el Gerente General y el Presidente Ejecutivo; c) Resolver acerca de la

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

1 forma de reparto de utilidades y fiscalizar las operaciones de la compañía; d)
2 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, destinando para ella
3 utilidades líquidas, sin que la amortización implique disminución del capital
4 social; e) ~~Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos~~
5 socios, requiriéndose para estas resoluciones del consentimiento unánime del
6 capital social; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la
7 reforma de estatutos; y, la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la
8 disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio por las
9 causales previstas en la Ley; i) Autorizar al Gerente General el nombramiento de
10 factores y el otorgamiento de poderes generales; j) Conocer las faltas de los
11 ejecutivos de la empresa e imponer las sanciones respectivas; k) Dictar los
12 reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos; l) Aprobar la formación de
13 fondos de reserva especiales; m) Autorizar al Gerente General para que adquiera,
14 venda o constituya gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la empresa;
15 n) Autorizar al Gerente General para que celebre y firme contratos que obliguen
16 a la compañía; y, ñ) En general, ejercer las demás facultades legales y aquellas
17 que no estuvieran asignadas a otra persona u organismo, de manera que los
18 asuntos de interés para la compañía sean siempre atendidos. CAPITULO
19 QUINTO Del Presidente Ejecutivo y del Gerente General ARTICULO DÉCIMO
20 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo debe ser
21 socio de la compañía. Será elegido por la junta general, durará en sus funciones
22 cinco años y continuará como tal hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
23 DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son atribuciones del
24 Presidente Ejecutivo, las siguientes a) Velar por el cumplimiento de la Ley, de
25 los Estatutos, del objeto social y de las Resoluciones de la junta general; b)
26 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios; c) Recibir informes
27 periódicos del Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
28 General, los certificados de aportación de los socios; y, e) Reemplazar al Gerente



1 General, en caso de impedimento o ausencia temporal de este. ARTICULO
2 VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, socio o no de la
3 compañía, será elegido por la junta general y durará cinco años en el ejercicio de
4 su cargo, pero continuará en el mismo hasta ser legalmente reemplazado.
5 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son
6 atribuciones y deberes del Gerente general: a) Ejercer la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía, obligando a ésta con su sola firma en toda
8 clase de actos y contratos, inclusive de enajenación, constitución de gravámenes
9 y todo acto de adquisición de bienes muebles e inmuebles, con las limitaciones
10 establecidas en la ley y estos estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir el objeto
11 social, las resoluciones de la junta general, la Ley y Estatutos de la compañía; c)
12 Comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o demandado; d)
13 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la
14 compañía; e) Presentar anualmente a la junta general y periódicamente al
15 Presidente Ejecutivo los informes, presupuestos, balances y cuentas de pérdidas
16 y ganancias; f) Proponer a la junta general la forma de distribución de los
17 beneficios sociales; g) A falta de convocatoria por parte del Presidente Ejecutivo
18 o a pedido de éste, convocar a juntas generales; h) Suscribir conjuntamente con
19 el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i) Otorgar poderes
20 especiales a los gerentes funcionales y, con autorización de la junta general,
21 poderes generales; y, j) En general, administrar la compañía y los negocios que
22 hacen relación a su objeto social con las facultades que le confieren la Ley y los
23 Estatutos, de modo que la dirección administrativa y técnica de todos los
24 negocios sociales estén siempre oportunamente atendidos. ARTICULO
25 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL: El
26 Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía. Percibirá los honorarios que le fije la junta general, pudiendo ser
28 removido por la misma, por las causas previstas en la Ley. Al actuar a nombre de

1 la compañía deberá firmar sobre el pie de firma que diga TONELLO
2 SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA. ARTICULO VIGÉSIMO
3 TERCERO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES
4 FUNCIONALES: La junta general podrá nombrar el número de gerentes
5 funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía. En
6 el nombramiento de cada uno de los gerentes funcionales se determinará
7 específicamente sus funciones, remuneración y periodo de duración en el cargo.
8 Esta designación será conferida por el Gerente General, mediante el
9 correspondiente poder especial. CAPITULO SEXTO De las Subrogaciones
10 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- AUSENCIA TEMPORAL: En caso de
11 ausencia temporal, los administradores serán subrogados de la siguiente manera:
12 a) Al Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Gerente General; b) Al Gerente
13 General, el Presidente Ejecutivo; y, c) A los gerentes funcionales, el Gerente
14 General. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- AUSENCIA DEFINITIVA.- En
15 caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, se
16 convocará de inmediato a Junta General Extraordinaria para reemplazarlos. En
17 caso de ausencia de uno o más de los gerentes funcionales, el Gerente General
18 podrá convocar a junta general extraordinaria para reemplazarlos. CAPITULO
19 SÉPTIMO De los Socios ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DERECHOS Y
20 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son derechos, obligaciones y
21 responsabilidades de los socios, los determinados por los artículos ciento catorce
22 y ciento quince de la vigente Ley de Compañías Codificada; y, aquellos que las
23 Leyes de la Materia establecieron en lo posterior. CAPITULO OCTAVO Del
24 Ejercicio Financiero Anual ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
25 UTILIDADES: Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio
26 anual, luego de haber sido separadas las sumas destinadas a reservas, pago de
27 utilidades a empleados y otros, se llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir,
28 que quedará a disposición de la junta general. ARTICULO VIGÉSIMO



1 OCTAVO.- RESERVAS: Para la formación de la reserva legal de la compañía,
2 se separará de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un cinco por
3 ciento anual, hasta completar un equivalente al veinte por ciento del capital
4 social. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FIN DEL EJERCICIO
5 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno
6 de diciembre de cada año y el Gerente General dispondrá que, a esa fecha se
7 efectúe los inventarios generales, así como el balance general y las cuentas de
8 pérdidas y ganancias. CAPITULO NOVENO De la Disolución y Liquidación
9 ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN: La compañía podrá disolverse por
10 las causas establecidas en la Ley de la Materia. ARTICULO TRIGÉSIMO
11 PRIMERO.- LIQUIDACIÓN: Para la liquidación, la junta general nombrará dos
12 liquidadores que pueden ser el mismo Gerente General como principal y otra
13 persona como suplente, cuando se trate de disolución anticipada. En todo caso, el
14 proceso de liquidación será el previsto por la Ley de Compañías. CAPITULO
15 DÉCIMO Disposiciones Generales ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
16 INTERESES CONTRAPUESTOS: En el manejo de los negocios de la
17 compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus
18 intereses personales de los de la empresa. ARTICULO TRIGÉSIMO
19 TERCERO.- PROHIBICIÓN El Gerente General no podrá dedicarse, por cuenta
20 propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la
21 compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. ARTICULO
22 TRIGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PENAL: El Gerente General
23 responderá civil y pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio
24 de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. ARTICULO TRIGÉSIMO
25 QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no haya sido
26 expresamente previsto en estos Estatutos, la compañía se rige por su
27 Reglamento, por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
28 Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes, en todo

1 aquello que fueren aplicables. CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E
2 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía, de
3 CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
4 dividido en cuatro mil participaciones de un dólar cada una, se encuentra
5 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios intervinientes, de
6 conformidad con el siguiente detalle:

7

INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPS	PORCENTAJE PARTICIPS
María Teresa Carrera de Tonello	\$ 400.00	\$400.00	400	10%
Alexandro Tonello Carrera	\$3,200.00	\$3,200.00	3,200	80%
David Tonello Carrera.	\$200.00	\$200.00	200	5%
Diego Tonello Carrera	\$ 200.00	\$200.00	200	5%
TOTALES	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	4,000	100%

8
9 CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: El capital pagado
10 en numerario se ha depositado en la Cuenta Especial de Integración de Capital de
11 la compañía en formación, conforme así consta del certificado conferido por el
12 Banco del Pichincha sucursal Quito, que se anexa como documento habilitante.

13 CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- En
14 ejercicio de la facultad consignada en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley
15 de Compañías, los socios designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al
16 señor David Tonello Carrera; y, como Gerente General al señor Alexandro Tonello
17 Carrera, a cuyo favor se extenderán los correspondientes nombramientos que se
18 inscribirán en el Registro Mercantil.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General
19 así designados, durarán en sus funciones el tiempo previsto en este contrato.

20 CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Los socios fundadores autorizan y
21 delegan al doctor Galo Medina Estrella, abogado en libre ejercicio profesional,
22 para que realice tantos trámites, cuantos sean necesarios hasta alcanzar la efectiva
23 constitución de la compañía mediante el perfeccionamiento del presente contrato
24 social. CLÁUSULA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO: Los otorgantes dan pleno
25 consentimiento a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y piden al

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000006



1 señor Notario se digne agregar las cláusulas de estilo, necesarias para la plena
2 validez y eficacia de este instrumento..: HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma
3 que va suscrita y firmada por el Dr. Galo Medina Estrella, con matrícula profesional
4 número trece sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los
5 comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta
6 escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman
7 con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

Maria Teresa del Carmen Carrera de Tonello

MARIA TERESA DEL CARMEN CARRERA DE TONELLO

170291997-6

Alexandro Tonello

ALEXANDRO TONELLO CARRERA

170589776-5

David Tonello

DAVID TONELLO CARRERA

171152926-1
1706856869

Diego Emanuele Tonello

DIEGO EMANUELLE TONELLO CARRERA

170685686-9 171152926-1

Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

[Signature]





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe, 01 de Octubre del 2009

A quien interese:

Mediante comprobante No. **722655089**, el Sr. Alexandro Tonello con cédula # 170589776-5 en representación de la Empresa **"TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA."** Consignó en este Banco, un depósito de CUATRO MIL DOLARES 00/100. (USD \$ 4.000.00.00) para INTEGRACION DE CAPITAL; Hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	NRO. CEDUDLA	VALOR
Maria Teresa Carrera	170291997-6	400.00
Alexandro Tonello	170589776-5	3.200.00
David Tonello	170685686-9	200.00
Diego Tonello	171152926-1	200.00
TOTAL		USD \$ 4.000.00

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Cayambe
Sara Arcos Flores
GERENTE
C.O. 300991733
Gerente
Agencia Cayambe



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264022
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MEDINA ESTRELLA GALO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2009 11:09:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/11/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. Hector
NOTARIO
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N° 120891997-6
 CARRERA GUERRERO MARIA TERESA DEL CARMEN
 RICHINCHA BUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 JUL 1971
 00000000000000000000
 RICHINCHA BUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 12/12/2005
 REN 1715587

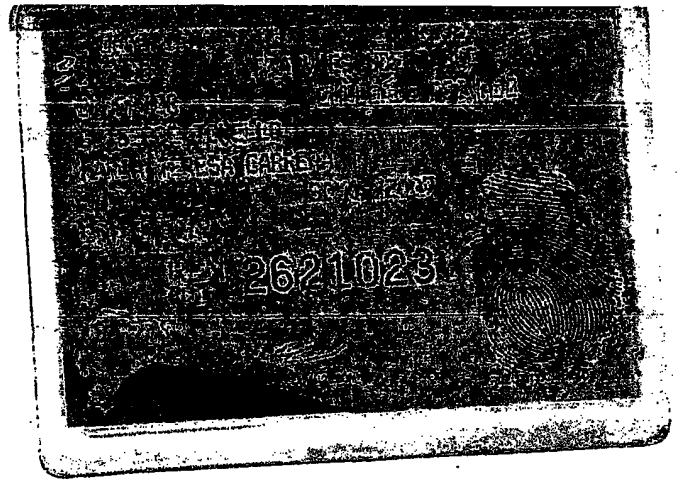
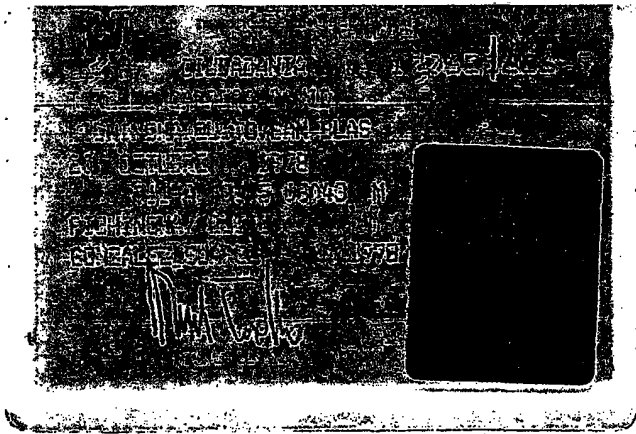
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N° 120891997-6
 CARRERA GUERRERO MARIA TERESA DEL CARMEN
 RICHINCHA BUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 JUL 1971
 00000000000000000000
 RICHINCHA BUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 12/12/2005
 REN 1715587

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 2005
 140-0069
 1702919976
 CARRERA GUERRERO MARIA TERESA DEL CARMEN
 CANTON COTACOLLAS
 ZONA 1

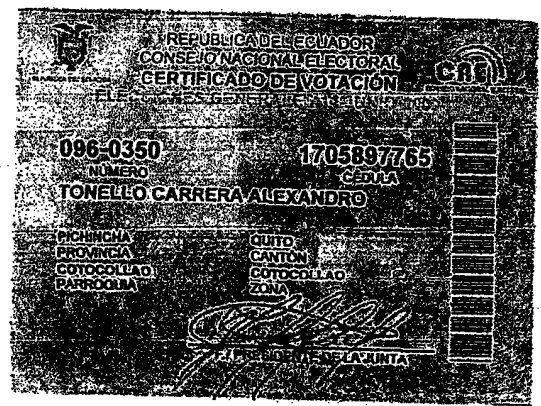
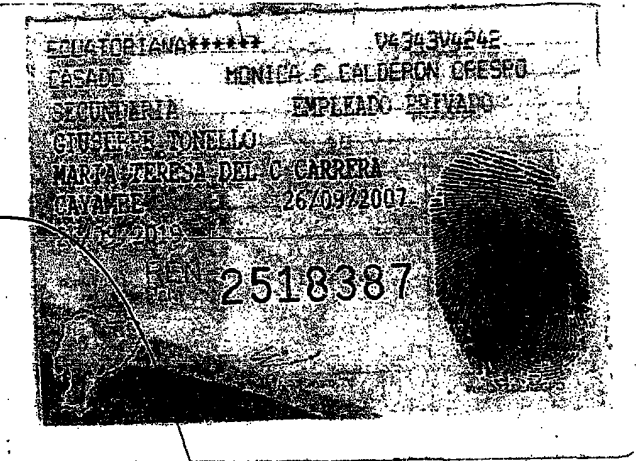
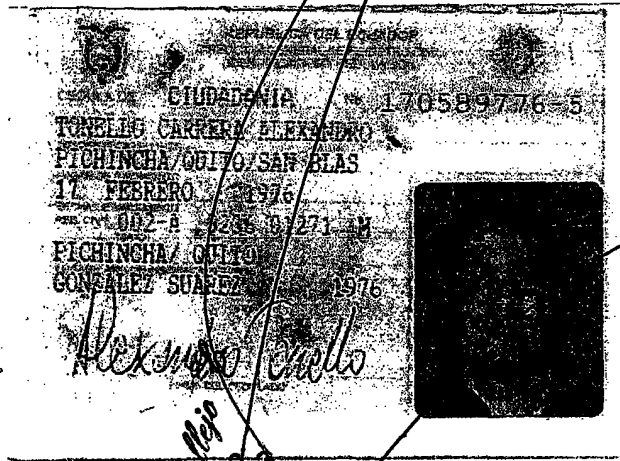
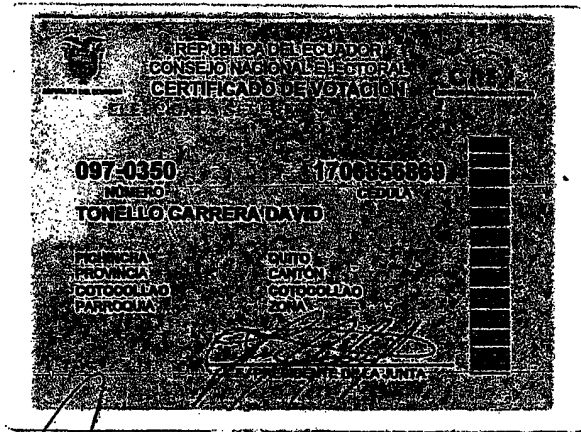
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 2005
 140-0069
 1702919976
 CARRERA GUERRERO MARIA TERESA DEL CARMEN
 CANTON COTACOLLAS
 ZONA 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 2005
 140-0069
 1702919976
 CARRERA GUERRERO MARIA TERESA DEL CARMEN
 CANTON COTACOLLAS
 ZONA 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 2005
 098-0360
 1711529261
 TONELLO CARRERA DIEGO ENMANUELE
 CANTON COTACOLLAS
 ZONA 1



0000008



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - **TERCERA** - copia certificada, firmada, y
sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

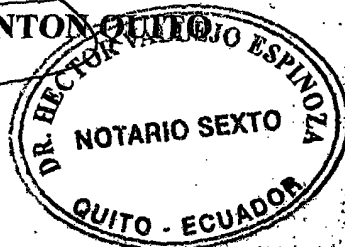


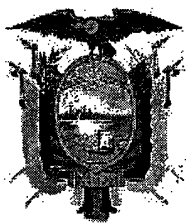
RAZON: Siento por tal que mediante Resolución No. SC.
II.DJC.Q.09.004284, dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia,
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍA, ENCARGADA, de la
Superintendencia de Compañías, el trece de octubre del dos mil nueve, se
aprueba la constitución de la compañía TONELLO SOLUCIONES
INTEGRALES CIA. LTDA. en los términos constantes en la escritura
que precede, y dando cumpliendo con lo ordenado en el Artículo
SEGUNDO de dicha resolución tomé debida nota de este particular al
margen de las respectiva escritura Matriz de la Constitución de la referida
compañía.

Quito, a 19 de Octubre *del 2.009

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de octubre del 2.009, bajo el número **3485** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**", otorgada el 06 de octubre del 2.009, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2046.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **37546.-** Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.

HG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0002979

0000010

Quito, 09 FEB 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL